



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA
AUTÓNOMA
DEL CAUCA

- 0217
RESOLUCIÓN N°.
17 NOV. 2017

POR LA CUAL SE APRUEBA EN PRIMERA INSTANCIA LA POLÍTICA GENERAL DE INVESTIGACIONES DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA.

El Consejo Administrativo de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca en uso de sus facultades estatutarias y especial las contempladas en los literales a) y m) del artículo 55 de los Estatutos institucionales, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Plan de Desarrollo Estratégico Institucional 2016 – 2020 establece como uno de los objetivos estratégicos, el fortalecimiento del Sistema de Investigaciones, creando condiciones que permitan mejorar las capacidades institucionales para formar investigadores que intervengan sobre las necesidades del entorno con una visión de transformación social y económica;
2. Que para mejorar las capacidades para desarrollar investigación científica, es necesario establecer una política que garantice el cumplimiento del proceso de mejora continua institucional;
3. Que el Proyecto Educativo Universitario de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca señala a la Investigación como un proceso estratégico que debe contar con un sistema de gestión apropiado;
4. Que los procesos de autoevaluación institucional indicaron la pertinencia de actualizar la normativa referente a investigación;
5. Que el Consejo de Investigación estudio el proyecto de Política presentado por la Vicerrectoría de Investigación y avaló su presentación a los órganos competentes;
6. Que en sesión ordinaria realizada el martes 24 de octubre de 2017, se analizó y debatió la propuesta presentada por el Vicerrector de Investigación;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar en primera instancia la Política General de Investigaciones de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca.

CAPÍTULO I. Fundamentos axiológicos.

ARTÍCULO SEGUNDO: La investigación como función misional (PEU. 2012). La investigación es un proceso misional que está en el núcleo mismo del quehacer institucional y que forma parte de su vocación como centro de conocimiento y cultura. Su importancia es tal que sin investigación la institución pierde su capacidad para influir positivamente en el entorno y para brindar una educación de calidad, actualizada y pertinente. Por ello la institución quiere ser un espacio propicio para la investigación, en el que la indagación, la creatividad y la innovación enriquezcan la vida de la comunidad universitaria y fortalezcan su presencia en la sociedad. En ese contexto la investigación se consolida como cultura y el profesor investigador se convierte en el referente o paradigma de la comunidad académica.

ARTÍCULO TERCERO: Lineamientos generales de la investigación en la Institución (PEU. 2012). Para dirigir el esfuerzo institucional de Investigación, se asumen los siguientes lineamientos:

- a. **Una investigación al servicio del conocimiento y de la sociedad.** La institución asume que la investigación es un proceso clave para ampliar el conocimiento sobre los fenómenos de la naturaleza y de la sociedad y para producir nuevos conocimientos que aumenten el acervo del saber humano. Igualmente entiende que el conocimiento es valioso en sí mismo pues corresponde a una aspiración natural del hombre el tratar de entender su mundo; pero que este valor se ve reforzado cuando al deleite intelectual se añade la posibilidad de mejorar las condiciones de vida de las comunidades y extender las fronteras del desarrollo humano en todos los ámbitos.
- b. **Una investigación para el desarrollo regional sustentable.** Aunque la investigación no tiene ni debe tener fronteras geográficas ni temáticas, ya que es la sociedad toda la que se beneficia de sus resultados, la institución ha adquirido un especial compromiso con la región y el medio ambiente, lo que abre oportunidades para que la investigación despliegue su potencial en la solución creativa e innovadora de los problemas propios del desarrollo regional, entendiendo que el medio ambiente es el sistema de referencia de todos los procesos humanos.

El desarrollo sustentable, como concepto rector, ofrece una apropiada mediación que vincula los problemas económicos, sociales y culturales de la región con las ideas de uso racional y conservación del ambiente; lo que ofrece una inagotable fuente de problemas e ideas para la investigación científica y tecnológica y para la innovación; al tiempo que hace más pertinente la investigación que se desarrolla en la institución.

Así, la institución promoverá de manera especial, pero no exclusivamente, la investigación que contribuya al desarrollo sustentable de la Región Pacífico, como una apuesta por la consolidación del espacio geográfico, natural, económico y cultural en el que desarrolla su accionar.

- c. **Una investigación para fortalecer la docencia y la proyección social.** La pertinencia de la misión institucional reclama una mayor interacción entre las

funciones sustantivas. La investigación, su proceso y resultados puede y debe nutrir tanto a la docencia como a la proyección social.

Con respecto a la docencia esta relación se desenvuelve a través de la incorporación de los resultados de investigación en el proceso de enseñanza- aprendizaje; pero es sobre todo en la creación de una cultura científica donde la vinculación entre investigación y docencia cobra mayor importancia. Como señala Bachelard (2000) la cultura científica se inicia como una catarsis intelectual y afectiva que alcanza su fin trascendente cuando promueve el cambio desde un saber estático y cerrado hacia un conocimiento abierto y dinámico; ya que como proclama Feynman (1968) el pensamiento racional y la libertad de pensamiento son enseñanzas primordiales de la ciencia.

Para impulsar la cultura científica, la institución promoverá y fortalecerá la investigación formativa como una estrategia que involucra varios aspectos. Desde el currículo, la apropiación teórica y metodológica del conocimiento disciplinar para que pueda criticarse sobre bases científicas, con la finalidad de hacerlo progresar (Lyttleton, 1985, p. 21); la inclusión de un componente de formación científica y, el desarrollo de competencias como el pensamiento crítico y autónomo y la capacidad de abstracción. Desde los grupos de investigación la socialización con la comunidad académica de sus proyectos y resultados, la dirección de trabajos de grado, y la vinculación de los semilleros de investigación como parte de su estructura. Esta última estrategia resulta clave para garantizar que los semilleros sean un espacio real de aprendizaje del proceso de investigación.

No obstante, la principal beneficiaria de la investigación es la sociedad, por lo que la relación entre investigación y proyección social se presenta como algo natural. Para mantener activa esta interacción y lograr más altos niveles de pertinencia social la institución promoverá la realización de investigaciones que apunten al desarrollo económico, social, cultural y ambiental de la región; y en el marco de su política de emprendimiento auspiciará la constitución de empresas spin-off.

d. Una investigación apoyada por un sistema de gestión eficiente y eficaz. El desarrollo y la obtención de resultados de investigación requiere la disposición de un conjunto de mecanismos de apoyo: recursos para su financiación, incentivos para su promoción, infraestructura, insumos y sistemas de información para su ejecución y una estructura organizacional para el desarrollo de una gestión eficiente y eficaz de los procesos y recursos a ella asociados.

Para este fin la institución considera que el fortalecimiento del Sistema de investigaciones es la estrategia apropiada para dotar al proceso de los mecanismos y recursos que requiere. El propósito del sistema no es otro que el de mejorar continuamente las capacidades institucionales para la investigación lo cual implica, en general:

- Proponer y ejecutar políticas para la financiación, promoción e incentivo a la investigación.
- Proponer y ejecutar políticas, estrategias y programas para promover y apoyar la formación de talento humano calificado para la investigación.
- Desarrollar estrategias para la inserción efectiva de los grupos de investigación en la comunidad científica tanto en el nivel nacional como internacional.

- Gestionar los recursos de todo tipo que se requieren para el desarrollo de la actividad investigativa en la institución.

ARTÍCULO CUARTO: Principios institucionales de la Investigación. La institución asume como principios rectores de la Investigación los siguientes:

- a. Libertad de investigación:** la Institución respeta y promueve la libertad de investigación entendida como la autonomía que caracteriza el trabajo científico y que permite al investigador determinar las temáticas o líneas de investigación así como los postulados, las metodologías y técnicas bajo las cuales abordará su quehacer investigativo.
- b. Rigurosidad científica:** la rigurosidad está asociada a la calidad y pertinencia de la producción científica y se entiende como el cuidado con el que se asume la investigación y que implica la observancia del método científico o de los paradigmas teóricos y metodológicos propios del trabajo de investigación.
- c. Ética científica:** en los procesos de investigación la institución velará por el respeto a los postulados éticos que considerados desde la perspectiva del trabajo científico se traducen en honestidad, transparencia, responsabilidad y observancia de la ley.

ARTÍCULO QUINTO: Objetivos de la investigación. La institución reconoce como objetivos de la función misional de investigación los siguientes:

- a.** Incrementar el acervo del saber científico generando nuevos conocimientos que permitan la comprensión de los fenómenos naturales y sociales.
- b.** Generar desarrollos tecnológicos e innovaciones que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas y a elevar la competitividad productiva y social de la región y el país.
- c.** Desarrollar la cultura científica a través de los procesos de apropiación social del conocimiento, la investigación formativa y la formación investigativa.

CAPÍTULO II.

La investigación como sistema de gestión.

ARTÍCULO SEXTO: La investigación como proceso. La Institución asume la investigación como un Proceso Misional compuesto por un conjunto de *Actividades* que permiten la gestión coordinada, eficiente y eficaz de las demandas relativas a la generación de nuevo conocimiento, desarrollo tecnológico, innovación, circulación y apropiación social del conocimiento y formación de talento humano para la investigación.

ARTÍCULO SEPTIMO: El Sistema de Investigación. El sistema de Investigación es el conjunto de instancias, personas, recursos y actividades cuya interacción es necesaria para gestionar la investigación y lograr sus fines. Lo constitutivo del sistema no es la mera reunión de sus elementos sino los flujos ordenados, oportunos y coordinados de

información y recursos que posibilitan la interacción. Por consiguiente, el Sistema no es un órgano de la estructura de decisión o ejecución, sino un arreglo institucional para armonizar las acciones, estrategias y responsabilidades de las distintas instancias que intervienen en el proceso de investigación.

Las *instancias* son los órganos y estructuras organizacionales con responsabilidades o participación en funciones que afectan el desempeño de la investigación. Las *personas* son los funcionarios institucionales, los investigadores, el personal auxiliar y de apoyo o el personal externo cuyas actividades se relacionan con los procesos de investigación. Los recursos están constituidos por los bienes y servicios y los elementos materiales, tecnológicos y financieros requeridos para adelantar las actividades de ciencia, tecnología e innovación; incluidas las de gestión de la investigación. Las actividades son el conjunto de acciones mediante las cuales se concreta la gestión, se desarrollan las estrategias y se generan los resultados.

ARTÍCULO OCTAVO. Componentes del Sistema de Investigación. La configuración básica del Sistema de Investigación tiene los siguientes componentes:

I. Instancias

- a. De decisión estratégica
- b. De decisión ejecutiva
- c. De coordinación
- d. De ejecución
- e. Agencias externas

II. Personas

- a. Funcionarios de nivel directivo
- b. Funcionarios de nivel ejecutivo
- c. Funcionarios de nivel operacional
- d. Personal auxiliar
- e. Agentes externos

III. Recursos

- a. Físicos
- b. Tecnológicos
- c. Financieros

IV. Actividades

- a. De planeación
- b. De ejecución
- c. De seguimiento y control
- d. De mejoramiento

ARTÍCULO NOVENO: Objetivos del Sistema de Investigación. Son objetivos del Sistema de Investigación los siguientes:

- a. Promover el desarrollo de la investigación y de la cultura científica.
- b. Articular los esfuerzos institucionales en torno a la investigación.
- c. Gestionar con eficiencia y eficacia el desarrollo investigativo.
- d. Desarrollar las políticas, planes y programas institucionales de investigación.

- e. Crear un entorno amable para la investigación.
- f. Contribuir a la innovación de los procesos institucionales.
- g. Promover, el marco de las actividades de Ciencia, tecnología e innovación, las relaciones Universidad-Empresa-Estado-Sociedad, así como la colaboración con otros sistemas de investigación.

CAPÍTULO III. Estrategias generales

ARTÍCULO DÉCIMO: Formación y consolidación de capacidades. La creación y consolidación de capacidades constituye el núcleo del proceso de gestión de la investigación. Para ello la institución formulará, adoptará y ejecutará los planes y programas que permitan el desarrollo de estrategias en los siguientes aspectos clave:

- a. Formación y capacitación del talento humano.
- b. Provisión de recursos físicos, tecnológicos y bibliográficos
- c. Provisión de financiación de las actividades de ciencia, tecnología e innovación.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Articulación con la docencia. Fortalecer la relación entre la investigación y la docencia contribuye a la creación de un entorno favorable al desarrollo de la cultura científica. Para ello la institución desarrollará estrategias encaminadas a:

- a. Formular y desarrollar un currículo para la formación investigativa.
- b. Desarrollar y fortalecer los semilleros de investigación.
- c. Desarrollar una oferta de actividades de formación investigativa con enfoque Extracurricular.
- d. Capacitar a los docentes en procesos de formación investigativa.
- e. Desarrollar capacidades para ofertar programas de formación avanzada.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Articulación con la proyección social. Vincular investigación y proyección social aumenta la pertinencia de la primera y mejora el impacto de la segunda. Para propiciar esta relación virtuosa la institución promoverá, entre otras, las siguientes acciones:

- a. Desarrollo de capacidades para la prestación de servicios tecno-científicos.
- b. Estructuración y ejecución de una política para promover la creación de empresas de base tecnológica (Spin-off).
- c. Desarrollo de acciones para promover la cultura científica en la comunidad local y el entorno.
- d. Vinculación a proyectos, planes y programas de desarrollo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Visibilidad nacional e internacional. La inserción de la institución en las dinámicas de investigación en los entornos nacional e internacional propicia el reconocimiento de los esfuerzos y resultados, promueve la colaboración interinstitucional, genera sinergias para movilizar procesos y recursos y, permite la articulación de los investigadores y de los grupos en la comunidad científica. Para ello la institución adelantará acciones conducentes a:

- a. Participar en programas de movilidad, redes de colaboración e intercambio científico.
- b. Desarrollar un programa editorial de alta calidad.
- c. Participar en las convocatorias de clasificación de grupos e investigadores, e indexación de publicaciones.
- d. Participar en plataformas virtuales de información científica.
- e. Desarrollar un programa de divulgación, promoción y comunicación científica.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Construcción de una tradición investigativa. Lograr resultados relevantes y alcanzar la pertinencia científica demanda un esfuerzo continuado en el tiempo alrededor de problemas y paradigmas que se conciben como nucleares en el trabajo de investigación que se desarrolla en la institución. Una estrategia de esta naturaleza implica:

- a. Priorizar las líneas de investigación y fortalecer las capacidades de los grupos en función de las líneas priorizadas.
- b. Transitar desde las líneas hacia la constitución de programas de investigación.
- c. Articular los esfuerzos y resultados de investigación con la docencia y la proyección social.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Estructuración de mecanismos de financiación. La realización de actividades de ciencia, tecnología e innovación con impacto positivo en el cumplimiento de la misión institucional requiere una apropiada y oportuna financiación. La institución financiará la actividad investigativa a través de diversos mecanismos, entre los que se identifican como principales los siguientes:

- a. Participación en el presupuesto general de la Institución para financiar el funcionamiento, los proyectos de investigación y las actividades de Ciencia, tecnología e innovación.
- b. Constitución del fondo de inversiones en investigación para financiar la creación de capacidades y proyectos especiales.
- c. Participación en convocatorias externas de financiación de actividades de ciencia, tecnología e innovación

CAPÍTULO IV.

Organización, funciones y directrices generales para la gestión

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Instancias de decisión y gestión. Son instancias de decisión y gestión de la investigación las siguientes:

- a. La Asamblea de fundadores como máximo órgano de dirección estratégica.
- b. El Consejo de investigación como órgano superior de decisión ejecutiva.
- c. La Vicerrectoría de Investigación como principal instancia de gestión ejecutiva y de coordinación de las actividades de ciencia, tecnología e innovación.
- d. La Representación legal, la Dirección General Administrativa, la Dirección de Planeación y control interno y la Dirección de Talento Humano como instancias de decisión y gestión en relación con la provisión de recursos.
- e. La Rectoría y las Vicerrectorías Académica y de Relacionamento con el entorno como instancias de coordinación y enlace.

- f. Los Consejos de Facultad y las decanaturas como órganos de coordinación en sus respectivas áreas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: Funciones de las instancias de decisión y gestión. Además de las consagradas en los estatutos y los demás instrumentos reglamentarios, son funciones de los órganos de decisión y gestión en relación con la investigación las siguientes:

I. Asamblea de fundadores

- a. Establecer, a propuesta del Consejo de Investigaciones, las directrices estratégicas de la función misional de investigación establecidas en el Proyecto Educativo Universitario.
- b. Estudiar y decidir sobre las propuestas que le presente el Consejo de Investigaciones en relación con la estructura organizacional y el presupuesto asignable a las actividades de ciencia, tecnología e innovación.

II. Consejo de investigación

- a. Proponer y desarrollar las directrices y lineamientos estratégicos de la función misional de investigación.
- b. Aprobar la labor de investigación, en coordinación con el Consejo Académico.
- c. Estudiar y decidir, en primera instancia, sobre el presupuesto de investigaciones
- d. En armonía con los instrumentos de planeación institucional, estudiar y aprobar los planes y programas para el desarrollo de la función de investigación.
- e. Establecer las directrices para la gestión de los grupos, semilleros y en general de las actividades de ciencia, tecnología e innovación
- f. Aprobar la creación, supresión y o fusión de los grupos, semilleros y líneas de investigación.
- g. Aprobar los términos de referencia de las convocatorias internas relativas a las actividades de ciencia, tecnología e innovación, y modificarlos, o adicionarlos cuando se considere pertinente.
- h. Decidir sobre la adjudicación de las convocatorias internas relativas a las actividades de ciencia, tecnología e innovación.
- i. Establecer las directrices y lineamientos sobre propiedad intelectual, cooperación científica y transferencia tecnológica.
- j. Establecer la política general de publicación científica y académica de la institución.
- k. Estudiar la pertinencia de participar en convocatorias externas de financiación o apoyo a actividades de ciencia, tecnología e innovación y recomendar el concepto a la Representación legal.

III. Vicerrectoría de Investigación

- a. Proponer al Consejo de investigación los proyectos de resolución que se requieran para el desarrollo apropiado de las actividades de ciencia, tecnología e innovación.
- b. Proponer los términos de referencia de las convocatorias internas de financiación o apoyo a actividades de ciencia, tecnología e innovación.
- c. Desarrollar y ejecutar los lineamientos y directrices de las actividades de ciencia, tecnología e innovación de la institución.
- d. Coordinar la elaboración de los planes y programas que desarrollan la función de investigación.
- e. Coordinar la elaboración del presupuesto de investigación de la institución.
- f. Coordinar la evaluación de los investigadores, grupos, semilleros y del sistema.

- g. En coordinación con la asesora jurídica, elaborar los convenios y los demás instrumentos de cooperación para el desarrollo de actividades de ciencia, tecnología e innovación y coordinar su trámite.
- h. Designar a los directores de los grupos de investigación y a los tutores de los semilleros
- i. Avalar en el Sistema nacional de Ciencia, tecnología e innovación Scienti de Colciencias a los grupos e investigadores de la institución.

IV. Representación legal

- a. Autorizar la participación en convocatorias externas de financiación o apoyo a actividades de ciencia, tecnología e innovación.
- b. Avalar los convenios de cooperación científica que requieran la firma del Representante Legal para hacerse efectivos.

V. Dirección de Planeación y Evaluación

- a. Apoyar a la Vicerrectoría de investigación en la elaboración de los planes, programas y presupuestos
- b. Incorporar al presupuesto general el aprobado por el Consejo de Investigación para esta función misional
- c. Apoyar a la Vicerrectoría de investigación en los procesos de evaluación del Sistema.

VI. Dirección General Administrativa

- a. Proveer los recursos y servicios físicos, tecnológicos y financieros requeridos para el desarrollo de las actividades de ciencia, tecnología e innovación de la institución.
- b. Ordenar, en los niveles apropiados, la ejecución de los recursos financieros del sistema de investigación de conformidad con el presupuesto institucional aprobado.
- c. Ordenar, en los niveles apropiados, la ejecución de los recursos financieros provenientes de fuentes externas, de conformidad con los respectivos proyectos.
- d. Establecer los procedimientos para que la ejecución de los recursos financieros – internos y externos- del sistema de investigación sea oportuna, eficaz y transparente.
- e. Apoyar a través de las Divisiones de Mercadeo y Comunicaciones y de Tecnologías de la información el desarrollo de las actividades de socialización y circulación del conocimiento.

VII. Rectoría y Vicerrectoría Académica

- a. Coordinar con la Vicerrectoría de investigación el desarrollo de los procesos de formación investigativa de los programas que componen la oferta académica institucional.
- b. Coordinar con la Vicerrectoría de Investigaciones la elaboración y ejecución de planes y programas para el desarrollo de la investigación en cada uno de los programas académicos de la institución.
- c. Coordinar con la Vicerrectoría de investigaciones la formulación, implementación y ejecución del Plan de formación docente en lo referente a investigación.
- d. Coordinar con la Vicerrectoría de investigaciones la formulación, implementación y ejecución del plan de compras y adquisiciones bibliográficas con impacto en las actividades de ciencia, tecnología e innovación.
- e. Coordinar con la Vicerrectoría de investigación la formulación, implementación, ejecución y seguimiento de estrategias para promover la cultura científica y de investigación entre los integrantes de la comunidad universitaria.

VIII. Vicerrectoría de Relacionamento con el entorno

- a. Coordinar con la Vicerrectoría de Investigaciones la ejecución de las políticas y lineamientos en materia de visibilidad nacional e internacional de la investigación.
- b. Coordinar con la Vicerrectoría de investigaciones la ejecución de las políticas y lineamientos en relación con la transferencia tecnológica.
- c. Apoyar a la Vicerrectoría de investigaciones en la gestión de convenios y relaciones con entidades, organizaciones, empresas y comunidades.

IX. Dirección de Talento Humano

- a. Apoyar a la Vicerrectoría de investigación en los procesos de reclutamiento, selección y vinculación de personal para la función de investigación.
- b. Coordinar con la Vicerrectoría de investigación y las demás instancias competentes la formulación, implementación y ejecución del Plan de formación docente y de personal en lo referente a investigación.

X. Consejos de Facultad

- a. Avalar los proyectos de investigación que desarrollen líneas de investigación disciplinares para ser presentados en el marco de las convocatorias internas de financiación.
- b. Avalar la creación de semilleros de investigación que trabajen en torno a líneas de investigación disciplinares de su competencia, para ser presentados al Consejo de Investigación.
- c. Estudiar y recomendar al Consejo de Investigación la creación, modificación o supresión de líneas de investigación con impacto en los programas bajo su administración.

XI. Decanaturas

- a. Velar por la ejecución de los lineamientos en materia de formación investigativa.
- b. Colaborar con la Vicerrectoría de investigaciones en la organización y desarrollo de actividades de ciencia, tecnología e innovación, en especial las relacionadas con capacitación, divulgación y circulación de conocimiento.
- c. Estudiar y proponer, en conjunto con la Vicerrectoría de investigaciones, las medidas para promover el desarrollo de la investigación en sus respectivos programas.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Instancias de ejecución de actividades de ciencia, tecnología e innovación. Son instancias de ejecución de actividades de Ciencia, tecnología e innovación las siguientes:

- a. El programa editorial de la institución en lo referente a la edición y publicación científica y de divulgación.
- b. Los grupos de investigación como órganos centrales de la investigación formal.
- c. Los semilleros de investigación como estrategia para la promoción de la cultura científica y de investigación y como plataforma de investigación formativa.
- d. El componente de formación investigativa como mecanismo para la generación de competencias en investigación en los estudiantes de los programas académicos de la institución.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Del programa editorial. El programa editorial es el conjunto de mecanismos, estrategias y recursos que la institución define y usa con el fin de propiciar la edición, la publicación y la divulgación de los resultados de las actividades

de ciencia, tecnología e innovación, así como la producción intelectual de los miembros de la comunidad universitaria.

Parágrafo: Corresponde a la Asamblea de fundadores, a iniciativa del Consejo de Investigación, la creación del programa editorial.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: De los grupos de investigación. Son las unidades organizacionales, reconocidas por el sistema de investigaciones, constituidas por un número plural de investigadores y dedicadas a la realización de actividades de investigación formal en un área del saber.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Lineamientos generales para la gestión de Grupos de Investigación. A efectos de asegurar una apropiada gestión de los grupos de investigación se establecen los siguientes lineamientos:

- a. **Constitución de grupos por áreas de conocimiento:** para evitar la atomización de la actividad investigativa, mejorar el desempeño y optimizar el uso de los recursos se formará un Grupo de investigación por cada área de conocimiento. Para efectos de la presente normativa son áreas de conocimiento las siguientes: i) Ciencias sociales y humanas, ii) Ciencias aplicadas e ingeniería, iii) Ciencias exactas y naturales. La adición de nuevas áreas, la modificación de las mismas o el aumento en el número de grupos por áreas es competencia del Consejo de Investigaciones y se realizará cuando se considere pertinente.

La constitución y reconocimiento institucional de un grupo en el área correspondiente se iniciará cuando: i) La institución ofrezca al menos un programa de formación académica en el área respectiva; ii) Se haya aprobado el proyecto de formación del grupo.

- b. **Actividades para la constitución y reconocimiento institucional de un grupo:** la constitución del grupo de investigación tendrá las siguientes etapas (Ver cuadro 1):

Cuadro 1. Constitución de los grupos de investigación.

Actividad	Descripción	Responsable
1. Constitución del equipo de trabajo	La vicerrectoría de investigaciones formará un equipo de trabajo constituido por el Vicerrector de Investigaciones, los decanos de los programas acogidos en el área de conocimiento y al menos dos docentes investigadores del área de conocimiento a fin de que formulen el proyecto de creación.	Vicerrectoría de Investigaciones
2. Formulación del proyecto de creación	El proyecto de creación es un documento en el que se especificarán, al menos los siguientes contenidos: Nombre del grupo, Sigla, Misión, Visión, Líneas de investigación, Justificación y fundamentación de las líneas de investigación, Perfiles de composición del grupo, Requerimientos humanos, físicos, tecnológicos y	Equipo de trabajo

	financieros, y Cronograma de actividades de constitución.	
3. Estudio y aprobación del proyecto de creación	El Consejo de Investigaciones estudia el proyecto de creación del grupo y si no hay recomendaciones o modificaciones sustanciales, aprueba la creación emitiendo el acto administrativo correspondiente en el que ordena el reconocimiento institucional del grupo, su inscripción en el sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación y la puesta en marcha de las acciones requeridas para la constitución.	Consejo de Investigaciones
4. Formación del grupo	Emitida la resolución, la Vicerrectoría de investigaciones coordina con las instancias respectivas la ejecución de las acciones ordenadas para la puesta en marcha del grupo de investigación. Ellas incluyen: i) Selección y/o vinculación del personal de investigadores mínimo requerido para inicio de funciones, ii) Suministro de equipos y espacios mínimos requeridos, ii) Designación del director del grupo; iii) Organización de Reunión de orientación del grupo constituido.	Vicerrectoría de Investigaciones.
5. Inicio de actividades del Grupo	El grupo formado se reúne a fin de formular un Plan de trabajo con un horizonte de por lo menos dos años, según las instrucciones que imparta la Vicerrectoría de Investigaciones. En todo caso el plan deberá indicar con claridad los Objetivos y metas en lo científico y organizacional que se espera consolidar en el tiempo señalado. Igualmente el Plan deberá señalar al menos un Proyecto de investigación a ejecutar en el plazo de un año a partir de su aprobación. Corresponde a la Vicerrectoría de investigaciones avalar el plan formulado e incorporarlo a los procesos de planeación del Sistema de Investigaciones.	Grupo de investigación
6. Asignación de financiación contingente	En tanto se realiza una Convocatoria formal, la Vicerrectoría de investigaciones, en coordinación con las instancias respectivas, asignará un cupo de financiación que permita el desarrollo efectivo del proyecto de investigación formulado de que trata la etapa anterior.	Vicerrectoría de Investigaciones-Dirección General administrativa.
7. Registro del grupo en el Sistema de Investigaciones	Una vez avalado el Plan de trabajo y asignada la financiación al proyecto, la Vicerrectoría de Investigaciones a petición del Director del grupo procederá a su Inscripción formal en el Sistema	Vicerrectoría de Investigaciones

	de Investigaciones. La inscripción se realizará según las indicaciones y directivas que para tal efecto expida la Vicerrectoría de Investigaciones.	
8. Registro en Scienti	Culminada la etapa anterior, el Director del Grupo y los investigadores procederán a realizar los registros de CvLac y GrupLac y solicitarán su aval en el InstituLac que gestiona la Vicerrectoría de Investigaciones.	Director del Grupo

c. Estructura de los grupos de investigación: los grupos de investigación tendrán una estructura básica formada por:

- i. Un director (a) del grupo,
- ii. Un número plural de investigadores de conformidad con las áreas y líneas a atender,
- iii. Semilleros de investigación y jóvenes investigadores asociados.

En el cuadro dos (2) se despliega el modelo de estructura básico de un grupo en funcionamiento pleno:

Cuadro-2. Estructura Indicativa de un grupo de investigación

Concepto	Requerimientos
Director (a)	1 por grupo de investigación, Tiempo completo y asignación de al menos el 80% de labor a actividades de Ciencia, tecnología e innovación.
Investigador principal	1 por línea de investigación, Tiempo completo y asignación de al menos el 75% de labor a actividades de Ciencia, tecnología e innovación.
Investigador adjunto	Al menos 1 por disciplina de conocimiento de las que forman la oferta académica institucional, Tiempo completo y con asignación de no menos del 50% de labor a actividades de Ciencia, tecnología e innovación.
Investigador en formación	Al menos 2 por grupo y de diferente disciplina, Tiempo completo y al menos el 25% asignado a actividades de Ciencia, tecnología e innovación.
Semillero	1 por conjunto de disciplinas afines o por línea de investigación, según sea más pertinente.
Jóvenes investigadores	Al menos 1 por grupo

Además de los anteriores, el grupo de investigación podrá incluir, según las necesidades y el nivel de desarrollo de sus actividades científicas, a personal de apoyo tal como profesionales de apoyo, laboratoristas, técnicos, pasantes y otros.

Parágrafo: la estructura de que trata el literal c se ajustará a las necesidades y requerimientos institucionales así como al nivel de progreso del respectivo grupo.

- d. Planeación y organización de las actividades de Ciencia, tecnología e innovación de los grupos:** los grupos de investigación formularan planes de trabajo con horizonte temporal de dos años. En estos planes identificarán al menos los siguientes elementos: i) Datos generales del grupo de Investigación, ii) Objetivos científicos y organizacionales a dos años, iii) Metas de generación de productos a dos años, iv) Estrategias y actividades, v) Recursos y presupuesto requeridos, vi) cronograma de actividades. Los planes de trabajo del grupo deberán alinearse con los demás instrumentos de planeación institucional, en especial con los del sistema de investigaciones e incorporar las actividades y estrategias de los semilleros de investigación que pertenezcan al grupo. Corresponde a la Vicerrectoría de Investigaciones establecer los procedimientos e instrumentos de planeación y asegurarse de su cumplimiento.
- e. Seguimiento y evaluación de los grupos:** el seguimiento y evaluación de los grupos es importante para asegurar la calidad de los procesos y resultados, medir el desempeño e identificar oportunidades de mejoramiento. El seguimiento y evaluación deben ser integrales, objetivos y contextualizados para dar cuenta del estado de desarrollo del grupo. La Vicerrectoría de investigaciones establecerá los protocolos e instrumentos para adelantar estos procesos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Actividades de los grupos de investigación. Los grupos de investigación desarrollan actividades de ciencia, tecnología e innovación, en especial aquellas que correspondan a:

- a. Formulación y ejecución de proyectos de Investigación, desarrollo e innovación en las líneas declaradas por el grupo.
- b. Generación, validación, publicación y socialización de resultados producto de investigación.
- c. Prestación de servicios de consultoría y asesoría científico-tecnológica.
- d. Formación de talento humano para la investigación a través de la tutoría de semilleros y jóvenes investigadores y la dirección de trabajos de grado asociados a los proyectos que ejecuta el grupo.
- e. Estructuración y respaldo científico a los programas de formación de alto nivel.
- f. Promoción de la cultura científica y de investigación en los programas de formación académica y en la comunidad universitaria.
- g. Participación en procesos de cooperación científica y académica

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: De los directores de los grupos de investigación. La dirección y coordinación las actividades de cada grupo estará a cargo de un Director. Para ser Director de un grupo de investigación se requiere tener título de doctorado (PhD) en una disciplina de las que acoge el grupo, experiencia calificada de mínimo un año en investigación demostrable a través de la producción generada y capacidades de liderazgo y trabajo en equipo. Son funciones del director las siguientes:

- a. Coordinar la elaboración de los planes, programas y proyectos organizacionales y científicos del grupo.
- b. Establecer directrices para el funcionamiento apropiado del grupo y velar por la implementación de aquellas emanadas de instancias superiores.
- c. Orientar a los investigadores en el desarrollo de las actividades de ciencia, tecnología e innovación.
- d. Administrar el GrupLac y los demás registros en sistemas de información científica a los que se haya acogido el grupo.
- e. Evaluar el desempeño de los investigadores y de los coordinadoras de los semilleros.
- f. Avalar, en primera instancia los proyectos de investigación del grupo para su presentación a las plataformas internas y externas de financiación.
- g. Representar al grupo en las actividades y procesos de cooperación científica y tecnológica.
- h. Asignar las funciones y tareas específicas que deban cumplir los investigadores y el demás personal del grupo.
- i. Avalar la creación de semilleros de investigación y designar los coordinadores respectivos.
- j. Gestionar ante la Vicerrectoría de investigaciones la asignación de los recursos requeridos por el grupo.
- k. Gestionar la evaluación interna y externa de los proyectos de investigación, de los planes de trabajo de semillero y de otros mecanismos que requieran la valoración por pares.
- l. Participar como representantes de las áreas de conocimiento en el Consejo de Investigaciones.
- m. Las demás que le sean asignadas en relación con las actividades de ciencia, tecnología e innovación del grupo o la institución.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: De los investigadores. Son investigadores los docentes con asignación laboral para el desarrollo de actividades de Ciencia, tecnología e innovación como integrantes de un Grupo de Investigación avalado por la institución. Los investigadores desarrollarán, según la asignación que defina el director del grupo, las siguientes funciones:

- a. Formular y ejecutar, en los niveles apropiados, proyectos de investigación.
- b. Orientar, como tutores, a los semilleros de investigación o a los jóvenes investigadores que pertenezcan al grupo.

- c. Generar y validar los productos de ciencia, tecnología e innovación de los proyectos y actividades a los que se encuentre vinculado.
- d. Presentar, al Director del grupo, los informes que le sean solicitados en relación con el cumplimiento de sus funciones.
- e. Registrar y actualizar, con veracidad, honestidad y transparencia, la información del CvLac y de otros sistemas de información científica a los que se encuentre vinculada la institución.
- f. Desarrollar las actividades de ciencia, tecnología e innovación que le sean asignadas por el director del grupo.
- g. Socializar, en la comunidad académica institucional y en especial en los programas académicos, los resultados y actividades de los proyectos a los que se encuentra vinculado.
- h. Promover la vinculación de estudiantes al desarrollo de proyectos de investigación del grupo.
- i. Las demás que le sean asignadas por el director, siempre que correspondan a actividades de ciencia, tecnología e innovación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Clasificación de los investigadores. Para efectos de selección, organización, asignación de responsabilidades y evaluación, los investigadores se clasificarán con arreglo al cuadro No. 3. La clasificación, los requisitos de selección y vinculación así como las responsabilidades de que trata este ARTÍCULO son de carácter indicativo y se usarán para efectos de la organización interna de los grupos y de sus actividades de ciencia, tecnología e innovación. Se implementará gradualmente según lo indiquen las capacidades y necesidades institucionales, así como el grado de desarrollo de la función misional de investigación.

Cuadro No. 3. Clasificación indicativa de los investigadores

<i>Tipo</i>	<i>Requisitos de selección/Asignación</i>	<i>Responsabilidades</i>
Director de Grupo de investigación	<p>Formación: PhD en un área de conocimiento afín a las del grupo</p> <p>Experiencia: Al menos un (1) año en desarrollo de actividades de Ciencia, tecnología e innovación. Al menos un año (1) en dirección de equipos de trabajo.</p> <p>Producción: Al menos dos (2) productos de generación de nuevo conocimiento</p> <p>Habilidades y conocimientos especiales:</p>	<p>a. Gestión del grupo de investigación</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Direccionamiento estratégico del grupo en concordancia con las políticas institucionales 2. Gestión y acompañamiento de las actividades de CTi que desarrolla el grupo 3. Seguimiento y evaluación de los investigadores 4. Dirección científica del grupo 5. Capacitación a los integrantes del grupo en metodologías y gestión de la investigación

	Liderazgo y trabajo en equipo, manejo de la plataforma Scienti	6. Gestión interna y externa de recursos para el desarrollo de los proyectos y actividades de CTi del grupo b. Desarrollo de actividades de CTi 1. Diseño, formulación y dirección de proyectos de investigación 2. Dirección y participación en la generación de productos de investigación 3. Desarrollo de actividades de divulgación científica dirigidas a los estudiantes.
Investigador Principal	Formación: Msc en un área de conocimiento afín a las del grupo Experiencia: Al menos un (1) año en desarrollo de actividades de Ciencia, tecnología e innovación. Producción: Al menos un (1) producto de generación de nuevo conocimiento Habilidades y conocimientos especiales: Trabajo en equipo, manejo de la plataforma Scienti	1. Diseño, formulación y dirección de proyectos de investigación 2. Dirección y participación en la generación de productos de investigación 3. Desarrollo de actividades de divulgación científica dirigidas a los estudiantes. 4. Dirección de trabajos de grado en pregrado y postgrado 5. Coordinación de Semilleros de investigación o Tutoría de planes de trabajo de semillero
Investigador Adjunto	Formación: Profesional en un área de conocimiento afín a las del grupo, preferiblemente realizando estudios de maestría. Experiencia: Al menos un (1) año en desarrollo de actividades de Ciencia, tecnología e innovación. Producción: Al menos (1) producto de generación de nuevo conocimiento o desarrollo tecnológico o equivalente. Habilidades y conocimientos especiales: Trabajo en equipo, manejo de la plataforma Scienti	1. Participación en la ejecución de proyectos de investigación 2. Participación en la generación de productos de investigación 3. Desarrollo de actividades de divulgación científica dirigidas a los estudiantes. 4. Dirección de trabajos de grado en pregrado

Investigador en formación	Formación: Profesional en un área de conocimiento afín a las del grupo, preferiblemente realizando estudios de maestría. Experiencia: No requerido. Producción: No requerido Habilidades y conocimientos especiales: Conocimientos básicos en Formulación de proyectos de investigación	1. Participación en la ejecución de proyectos de investigación 2. Participación en la generación de productos de investigación
---------------------------	--	---

Parágrafo: Los investigadores con doctorado (PhD) o categorizados como Junior, Asociados o Sénior por Colciencias se clasificarán, sin más requisitos, en la categoría de Investigador principal.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Asignación de labor a los investigadores. Como criterio general para la asignación de la labor de investigación se tomarán los valores mínimos especificados en el *Cuadro 4*. La asignación específica de labor a un investigador tendrá en cuenta, además de lo anterior, las necesidades y capacidades institucionales, el grado de desarrollo del sistema de investigaciones y los compromisos adquiridos con las plataformas de financiación o apoyo al desarrollo de actividades de ciencia, tecnología e innovación.

No. 4. Valores indicativos de dedicación mínima a investigación según clasificación

Clasificación	Proporción	Horas semanales
Director	0,8	32
Principal	0,75	30
Adjunto	0,5	20
En formación	0,25	10

Parágrafo: la labor de docencia que se asigne a los investigadores estará asociada, preferentemente, con los cursos del componente de investigación o los cursos disciplinares relacionados con su línea de investigación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO: De los semilleros de Investigación. Un semillero es un grupo de estudiantes bajo la coordinación de un investigador, que realiza actividades de formación, fortalecimiento y proyección en Ciencia, tecnología e Innovación y que además está avalado por un Grupo de Investigación de la Institución. Sus objetivos son los siguientes:

- i. Generar un espacio de formación de capacidades y competencias para la investigación;
- ii. Desarrollar la cultura científica e investigativa entre los estudiantes y;

- iii. Motivar el trabajo colaborativo entre los estudiantes alrededor de los temas de investigación con un enfoque interdisciplinar.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: Lineamientos generales para la gestión de los semilleros. La gestión de los semilleros de investigación se guiará por las siguientes medidas:

- a. **Constitución de semilleros por línea de investigación:** idealmente se constituirá un semillero por línea de investigación activa de los grupos avalados institucionalmente. No obstante, cuando las condiciones, o las capacidades institucionales y del grupo lo recomienden podrá existir un número distinto de semilleros. Corresponde al director del grupo definir esta situación.
- b. **Organización interna:** para su funcionamiento los semilleros de investigación tendrán la estructura organizacional que se detalla en el cuadro 5.

Cuadro 5. Organización interna de los semilleros de investigación

Concepto	Requisitos	Funciones/ Actividades
Coordinador	Ser Investigador principal en el grupo al que pertenece el semillero	<ol style="list-style-type: none"> 1. Proporcionar dirección científica 2. Dirigir la elaboración de los planes de trabajo y los planes de gestión del semillero 3. Gestionar el registro del semillero en el Sistema de investigaciones y los sistemas de información científica pertinentes 4. Seleccionar a los estudiantes que formarán parte del semillero 5. Coordinar las actividades de colaboración entre el semillero y los investigadores del grupo al que se encuentra adscrito 6. Gestionar los apoyos institucionales requeridos para el funcionamiento y desarrollo del semillero 7. Evaluar a los integrantes
Monitor	<ol style="list-style-type: none"> 1. Tener la calidad de estudiante asistente de investigación 2. Demostrar liderazgo 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Colaborar con el tutor en la gestión del semillero 2. Coordinar la realización de las actividades a cargo de los estudiantes 3. Llevar el registro de integrantes y actividades del semillero
Estudiantes asistentes de investigación	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ser estudiante de un programa académico de pregrado de la institución. 2. Haber aprobado al menos el 50% de los créditos de su respectivo programa 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Formular o participar en la formulación de los planes de trabajo del semillero 2. Participar en el desarrollo de proyectos de investigación del grupo al que se encuentra adscrito el semillero 3. Presentar propuestas de trabajo de grado asociados a proyectos de investigación del grupo al que se encuentra adscrito el semillero 4. Participar en la generación de productos de nuevo conocimiento

	3. Tener un promedio de carrera igual o superior a 3,8	5. Asistir a las actividades de capacitación
Estudiante en formación de investigación	1. Ser estudiante de un programa académico de pregrado de la institución. 2. Tener aprobados menos del 50% de los créditos de su respectivo programa 3. Tener un promedio de carrera igual o superior a 3,8, excepto los estudiantes de primer semestre.	1. Asistir a las actividades de capacitación 2. Apoyar el desarrollo de las actividades de los planes de gestión 3. Apoyar el desarrollo de actividades de los planes de trabajo 4. Apoyar la organización de eventos a cargo de semillero

- c. **Número de integrantes:** el número mínimo de estudiantes requeridos para constituir un semillero es cinco (5) y el máximo de quince (15). No obstante el director del grupo y el tutor en función de la capacidad y el nivel de desarrollo de la actividad de investigación podrán determinar aumentar el cupo de estudiantes.
- d. **Requisitos de permanencia:** para mantener la calidad de integrante de semillero, los estudiantes deberán cumplir los siguientes requisitos: i) Mantener el promedio académico establecido para ingreso; ii) Obtener un puntaje de 3,5 o superior en la evaluación del desempeño que semestralmente realice el Coordinador.
- e. **Planeación de las actividades:** para guiar el desarrollo de las actividades, los semilleros contarán con los siguientes instrumentos: i) Plataforma estratégica: documento que establece el nombre y sigla del semillero, el grupo al que se encuentra adscrito, la misión, visión y objetivos del semillero, la línea o líneas de investigación a las que se adscribe; ii) Plan de gestión del semillero: documento que establece los objetivos, metas, estrategias y actividades que el semillero desarrollará anualmente; iii) Planes de trabajo de semillero: documentos que plantean problemas de investigación, junto a las actividades y productos que el semillero desarrollará para darle alcance.
- f. **Interacción con los investigadores del grupo:** los semilleros desarrollarán sus actividades en estrecha colaboración con los investigadores del grupo al que están adscritos. Los planes de trabajo se propondrán y ejecutaran como parte de los proyectos de investigación que adelanten los investigadores del grupo. Corresponde

al Coordinador establecer las interacciones entre integrantes del semillero y los investigadores.

- g. **Actividades para la constitución y reconocimiento institucional de un semillero:** la constitución del grupo de investigación tendrá las siguientes etapas (Ver cuadro 6):

Cuadro 6. Constitución de los semilleros de investigación.

Actividad	Descripción	Responsable
1. Formulación y aval de la propuesta	La propuesta puede ser presentada, al director del grupo, por un investigador principal del grupo. En ella se detallarán los objetivos del semillero, el nombre y sigla tentativos, un listado de estudiantes interesados y una justificación sobre la pertinencia de formar el semillero. El director del grupo analiza la propuesta y si es viable se procede a la siguiente actividad.	Proponentes Director del Grupo
2. Formulación del documento de constitución y el plan de gestión	Con las instrucciones dadas por el Director del grupo, el proponente procede a reunir a los estudiantes interesados y en sesiones de trabajo estructuran la Plataforma estratégica y el respectivo plan de gestión, que envía para su estudio al Consejo de Investigaciones.	Proponente y estudiantes interesados
3. Estudio y aprobación del semillero	El Consejo de Investigaciones estudia los documentos y si no hay recomendaciones o modificaciones sustanciales, aprueba la creación emitiendo el acto administrativo correspondiente en el que ordena el reconocimiento institucional del semillero	Consejo de Investigaciones
4. Registro del semillero	La vicerrectoría de investigaciones procede al registro del semillero en el Sistema de investigaciones institucional	Vicerrectoría de Investigaciones.
5. Asignación del Tutor y coordinador	El director del grupo asigna un coordinador para el grupo y este a su vez, selecciona entre los estudiantes integrantes al Monitor	Director del grupo/ Coordinador
6. Inicio de actividades del semillero	Una vez registrado, el semillero podrá iniciar las actividades formales, en especial las relativas a la formulación y ejecución de al menos un plan de trabajo.	Semillero

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: Actividades de los semilleros de investigación.

Los semilleros de investigación desarrollarán las siguientes actividades:

- a. Formular y ejecutar planes de trabajo.
- b. Desarrollar actividades de capacitación en investigación.

- c. Realizar eventos de socialización de sus actividades y resultados.
- d. Promover en la comunidad académica, en especial entre los estudiantes, la cultura científica y de investigación.
- e. Participar en el desarrollo de proyectos de investigación y de sus productos

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: De los jóvenes investigadores. Con el fin de contribuir a la creación de cultura científica y formar nuevos talentos para la investigación, la institución contará con un "Programa de jóvenes investigadores" que ofrecerá cupos a través de dos modalidades:

- i. Convocatorias internas anuales y,
- ii. Participación en convocatorias externas. La incorporación de jóvenes investigadores financiados total o parcialmente por fuentes externas adoptará las definiciones y procedimientos indicados en las respectivas convocatorias. En el caso de las convocatorias internas, y en las externas en lo que sea aplicable, se observaran los siguientes lineamientos generales:
 - a. **Requisitos de postulación:** corresponde a los directores de los grupos de investigación la postulación de candidatos a los cupos disponibles de jóvenes investigadores fijados en la respectiva convocatoria interna. Son requisitos habilitantes para los postulados los siguientes: i) Ser graduado de la institución, o faltarle únicamente la ceremonia de grado, ii) Tener máximo 28 años de edad en la fecha de apertura de la convocatoria, iii) Tener un promedio de carrera igual o superior a 3,8; iv) Haber pertenecido a un semillero de investigación de la institución o haber desarrollado su trabajo de grado bajo la orientación de un grupo de investigación de la institución.
 - b. **Vinculación y periodo de trabajo:** una vez adjudicada la convocatoria, los beneficiados se vincularán al Grupo de investigación que los postuló mediante la modalidad contractual que se estime más conveniente. Los jóvenes investigadores se vincularán por un tiempo de 12 meses, periodo en el que desarrollarán, bajo la dirección de un Tutor, las actividades contempladas en el Plan de trabajo con el cual fueron postulados. Los productos y las condiciones de entrega quedarán estipulados en el contrato que se firme.
 - c. **Actividades y responsabilidades:** las actividades y responsabilidades a cargo del joven investigador serán las consignadas en el respectivo Plan de Trabajo. El Plan de trabajo es un documento de carácter científico que describe el problema de investigación, plantea una metodología para su abordaje y define los productos a obtener. EL Plan de trabajo de un joven investigador se formulará y ejecutará como parte de un proyecto de investigación del grupo que lo postuló. El director del grupo designará a un investigador del proyecto para que dirija, en calidad de Tutor, el desarrollo del Plan de trabajo. Además de las responsabilidades estipuladas en el Plan de trabajo el Joven investigador deberá:
 - Presentar al Tutor un informe mensual de las actividades desarrolladas.

- Cumplir los procedimientos y requisitos que le sean indicados por la Vicerrectoría de investigación a objeto de validar su trabajo y tramitar los pagos.
- Colaborar con el grupo de investigación en el desarrollo de actividades de socialización y apropiación social del conocimiento relacionadas con el proyecto para el cual trabaja.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: De los editores. Los editores son los profesionales que se encargan de los procesos de edición de las publicaciones científicas y académicas de la institución. Su número, dedicación, funciones y requisitos será establecido en la normativa que se expida para la creación y funcionamiento del Programa editorial.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: Del personal de apoyo. El personal de apoyo a los procesos de investigación está constituido por los funcionarios institucionales no investigadores con tareas específicas en el desarrollo de actividades de ciencia, tecnología e innovación. Los técnicos y auxiliares de los laboratorios de investigación y el personal directivo y administrativo adscrito a la Vicerrectoría de Investigación se consideran personal de apoyo. Cuando un proyecto o actividad de ciencia, tecnología o innovación requiera la asignación de personal de apoyo, corresponderá al líder del proyecto o actividad emitir las instrucciones para asegurar el cumplimiento y calidad de los mismos y al personal asignado seguir tales instrucciones.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: Participación de otros miembros de la comunidad universitaria en procesos de investigación. Podrán vincularse, a título gratuito y por libre elección, a procesos y proyectos de investigación los egresados, los docentes sin labor de investigación y el personal directivo y administrativo de la institución. Corresponde al director del grupo evaluar la pertinencia y establecer las reglas de tal participación.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: Evaluación del proceso de Investigación. La evaluación es una actividad que permite valorar el desempeño del sistema de investigación y de las actividades de ciencia, tecnología e innovación que se desarrollan en la institución. La evaluación debe ser periódica, transparente y objetiva para que proporcione información relevante que permita detectar las fortalezas y las oportunidades de mejoramiento. Se evaluará el desempeño del sistema, de los grupos de investigación, de los semilleros, de los investigadores y del personal vinculado a actividades de investigación o gestión de la investigación. Corresponde a la Vicerrectoría de Investigaciones en coordinación con las Direcciones de Planeación y Talento Humano definir el modelo de evaluación apropiado.

CAPÍTULO V. Actividades del Sistema de Investigaciones

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: Clasificación de las actividades del sistema de investigaciones. Para efectos de la gestión del sistema de investigaciones, las actividades se agruparan en tres categorías a saber:

- a. *Actividades de Ciencia, tecnología e innovación:* comprende las actividades sistemáticas orientadas a la generación, aplicación, difusión y apropiación del conocimiento (Colciencias, 2012). El listado de estas actividades corresponde a lo establecido en la Guía sectorial emitida periódicamente por las autoridades del sector de Ciencia, tecnología e innovación en Colombia.
- b. *Actividades de generación y fortalecimiento de capacidades:* son las acciones que se emprenden con el objetivo de crear, ampliar y robustecer los recursos de toda índole necesarios para la realización de las actividades de ciencia, tecnología e innovación. etc.
- c. *Actividades de gestión administrativa:* son las acciones requeridas para mantener el funcionamiento regular de las actividades de ciencia, tecnología e innovación en la institución. Comprende la planeación, organización, dirección y control de los procesos así como su despliegue en procedimientos, trámites y otras formas de la acción administrativa.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: Planeación de las actividades. Las actividades, a excepción de las de gestión administrativa, que el sistema de investigación ejecutará se ordenarán y detallarán en el marco de planes, programas o proyectos. La Vicerrectoría de Investigación en coordinación con la Dirección de Planeación y evaluación, definirá los instrumentos y protocolos para abordar el proceso de planeación en los niveles apropiados. Los resultados de este proceso deben alinearse con las políticas y prioridades definidas por la planeación institucional.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEPTIMO: Clasificación de los planes, programas y proyectos del sistema de investigaciones. Los planes se clasificarán en Estratégicos cuando su orientación sea el largo plazo y las propuestas en ellos contenidas contribuyan al incremento en las capacidades y resultados de investigación de la institución. Los planes serán operativos cuando se trate de detallar la ejecución prevista en el lapso de un año.

Los programas y proyectos se clasificarán con arreglo a la categoría de actividad a la que correspondan sus objetivos y alcances. En general estos podrán ser:

a. *En la categoría de Actividades de ciencia, tecnología e innovación:*

- i. Investigación y desarrollo experimental
- ii. Innovación
- iii. Apropiación social de la ciencia, la tecnología y la innovación
- iv. Transferencia de conocimiento y de tecnología.

b. *En la categoría de Actividades de desarrollo de capacidades:*

- i. Formación de alto nivel y capacitación del talento humano
- ii. Construcción, dotación y adecuación de laboratorios y planta física
- iii. Adquisición, instalación y puesta en marcha de equipos, recursos tecnológicos e informáticos
- iv. Estructuración y ejecución de programas de financiamiento para las actividades de ciencia, tecnología e innovación

- v. Adquisición de recursos bibliográficos para la investigación
- vi. Desarrollo de capacidades de gestión en ciencia, tecnología e innovación
- vii. Desarrollo de capacidades para la cooperación e intercambio científico
- viii. Desarrollo de capacidades para la divulgación científica
- ix. Desarrollo de capacidades para la transferencia de conocimiento y de tecnología.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: De la formación investigativa. La formación investigativa constituye un componente común y transversal del currículo orientado a la generación de cultura de investigación entre los estudiantes de los programas académicos que oferta la institución. Su propósito es el desarrollar el pensamiento científico, crítico y creativo para analizar y comprender los fenómenos objeto de estudio de la ciencia y de las disciplinas del conocimiento.

Las actividades de formación investigativa son de carácter pedagógico y se desenvuelven en el marco de los cursos previstos en el currículo y de las acciones que de ellos puedan derivarse. En general, los cursos del componente de formación investigativa deberán contribuir al desarrollo de competencias y capacidades en al menos los siguientes aspectos:

- a. Comprensión y construcción inicial de textos académicos y científicos.
- b. Comprensión de los elementos que constituyen la base epistemológica de la ciencia y del desarrollo de la investigación.
- c. Apropiación de métodos, protocolos y herramientas para sustentar metodológicamente los procesos de investigación.
- d. Identificación de problemas de investigación y formulación de proyectos de investigación

Corresponde a la Vicerrectoría de Investigación en coordinación con la Vicerrectoría Académica definir y actualizar los lineamientos y estrategias específicas para el desarrollo del componente de formación investigativa.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO: De la investigación formativa. La investigación formativa tiene por objeto el desarrollo de competencias y capacidades en investigación en el marco de proyectos, propuestas y experiencias reales de investigación. Los semilleros de investigación, el programa de jóvenes investigadores, la inclusión de estudiantes en trabajo de grado a los proyectos de investigación, la asignación de labor de investigación en la categoría de Investigador en formación; son, entre otras, las plataformas que usará la institución para el desarrollo de la investigación formativa. Cuando se considere pertinente, podrán participar en procesos de investigación formativa, además de los estudiantes y docentes, otros miembros de la comunidad académica como los egresados y el personal directivo y administrativo. Cuando sea pertinente y en los niveles apropiados, se procurará la articulación de la investigación formativa con la formación investigativa.

CAPÍTULO VI Gestión de los recursos

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO: Recursos para las actividades de ciencia, tecnología e innovación. La institución proveerá los recursos para el desarrollo de las actividades de Ciencia, tecnología e innovación según los requerimientos de funcionamiento e inversión identificados y priorizados en las políticas, los reglamentos, los planes y proyectos y los demás instrumentos de planeación institucionales. Los recursos para el desarrollo de las actividades estarán constituidos, en términos generales por:

- a. Los fondos asignados para funcionamiento e inversión en el presupuesto general institucional, así como sus adiciones.
- b. Los fondos obtenidos con fuentes externas de financiación de la investigación.
- c. La planta física, los laboratorios, las instalaciones, los equipos y los recursos tecnológicos de dedicación exclusiva a los procesos de investigación o gestión de la investigación.
- d. El personal científico y de gestión asignado a la Vicerrectoría de Investigaciones.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO: Del presupuesto del sistema de investigaciones. El presupuesto de investigación estará conformado por los siguientes apartados:

a. Funcionamiento: corresponde a los recursos necesarios para mantener la operación regular del proceso de investigación. En este apartado se estimarán los recursos requeridos para:

- i. Salarios y prestaciones del personal científico y de gestión vinculado a actividades de ciencia, tecnología e innovación (según la asignación horaria correspondiente), excepto el personal docente que orienta el componente de formación investigativa.
- ii. Costos y gastos de mantenimiento de la planta física, los equipos y los recursos tecnológicos para investigación o gestión de la investigación.
- iii. Costos y gastos del programa editorial
- iv. Pago de membresías a redes de investigación así como el acceso a sistemas de información científica y bases de datos siempre que no se trate de la primera suscripción.
- v. Compra de materiales, reactivos e insumos de laboratorio de uso corriente
- vi. Papelería, impresiones, fotocopias y útiles de oficina
- vii. Servicios públicos y privados usados para investigación o gestión de la investigación.
- viii. Otros costos y gastos de funcionamiento requeridos o emergentes.

b. Inversión: son los recursos requeridos para financiar los proyectos y programas enmarcados en las actividades de ciencia, tecnología e innovación y las de desarrollo

de capacidades. Su objeto es ampliar y fortalecer las capacidades y mejorar los resultados. En general comprenden:

- i. Financiación de las convocatorias para el desarrollo de actividades de ciencia, tecnología e innovación
- ii. Financiación del programa de formación y capacitación del talento humano de investigación
- iii. Otorgamiento de incentivos al personal de investigación
- iv. Construcción, adquisición, adecuación y dotación de laboratorios y las demás instalaciones requeridas para investigación o gestión de la investigación
- v. Financiación de los programas y proyectos de investigación formativa
- vi. Financiación de programas de movilidad e intercambio científico.
- vii. Suscripción, por primera vez, a bases de datos referenciales, sistemas de información científica y membresías a redes de investigación.
- viii. Adquisición de recursos bibliográficos para investigación.
- ix. Cupos de contrapartida financiera para participar en convocatorias o proyectos externos emergentes que lo requieran
- x. Adquisición, instalación y puesta en marcha de equipos y recursos tecnológicos para investigación o gestión de la investigación.
- xi. Otras inversiones requeridas o emergentes.

Parágrafo: Los gastos, los costos y las inversiones se calcularán a prorrata cuando se dé el caso de que se compartan con otras funciones o procesos institucionales.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO: Procedimiento para la elaboración y aprobación del presupuesto. Corresponde a la Vicerrectoría de investigación elaborar el presupuesto anual y presentarlo para su aval al Consejo de Investigación. Los procedimientos y protocolos específicos de elaboración y aprobación serán establecidos por las autoridades administrativas de la institución facultadas para tal fin.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO: Financiación de la inversión. El componente de inversión se financiará a través de las siguientes fuentes:

- a) Un porcentaje no inferior al 10% de los excedentes institucionales siempre y cuando este soportado en los respectivos proyectos.
- b) Un porcentaje no inferior al 20% del total de los excedentes de los programas de maestría y doctorado que oferte la institución siempre y cuando este soportado en los respectivos proyectos.
- c) Los recursos provenientes del desarrollo de actividades de transferencia de conocimiento y de tecnología, y los excedentes de los eventos, congresos, capacitaciones y otras actividades realizadas por los grupos de investigación.
- d) Los recursos provenientes de fuentes externas, sea como donaciones, financiación contingente, contrapartidas o recursos de crédito.
- e) Los fondos extraordinarios que decreten las autoridades institucionales respectivas.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO: De las convocatorias de financiación. Las convocatorias son un mecanismo para la asignación, mediante concurso, de recursos financieros a actividades y proyectos. Las reglas de participación y asignación serán definidas por la Vicerrectoría de Investigación a través de la expedición de los Términos de referencia. Se asignarán mediante este mecanismo los recursos internos destinados a financiar:

- a) Los proyectos de investigación, desarrollo e innovación.
- b) Los planes de trabajo de semillero.
- c) La vinculación de jóvenes investigadores.
- d) La publicación de libros de investigación

La periodicidad y el monto asignable se definirán en función de la disponibilidad presupuestal y del nivel de desarrollo de la actividad de investigación. Las convocatorias podrán lanzarse una vez aprobado, por las instancias respectivas, el presupuesto de investigación.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO: Procedimiento para la gestión de los recursos asignados por convocatoria interna de financiación de proyectos de investigación, desarrollo e innovación y planes de trabajo de semillero. Cumplido el procedimiento de evaluación y selección determinado en los términos de referencia, el procedimiento de ejecución presupuestal tendrá las siguientes actividades:

- a) Adjudicación de la convocatoria: el Consejo de Investigaciones emitirá la Resolución de adjudicación mediante la cual se asignan los fondos, se ordena el inicio de la ejecución presupuestal y se establece el calendario respectivo.
- b) Firma de las actas de inicio y entrega del Plan de compras: los responsables principales suscribirán el acta de inicio en el cual se consignarán los datos relevantes del proyecto o plan, los productos y entregables asociados y las fechas de entrega de informes. También entregarán el Plan de compras según el formato que establezca la Vicerrectoría de Investigación en coordinación con la Dirección General Administrativa.
- c) Autorización de ejecución del Plan de compras: la Vicerrectoría de Investigación revisará que el Plan de compras concuerde con el presupuesto presentado en el proyecto o Plan de trabajo. Si se encuentra en orden lo enviará, con su visto bueno, a la Dirección General Administrativa. El Director General Administrativo autorizará con su firma la ejecución del plan de compras, siempre que este alineado al flujo de caja institucional, siendo esta la única formalidad necesaria para ejecutar el presupuesto.
- d) Adquisición y entrega de los bienes y servicios: una vez autorizado el Plan de compras, el responsable principal del proyecto o Plan de trabajo coordinará con los encargados de compras, la adquisición y entrega de los bienes o servicios solicitados en el plan. En todo caso se utilizará el procedimiento más expedito para garantizar la oportunidad y calidad de los artículos y servicios adquiridos. Los encargados de

compras registrarán las operaciones realizadas y suministrarán al responsable principal la información necesaria para llevar el control de ejecución y elaborar posteriormente los informes financieros respectivos.

- e) Cierre presupuestal y presentación del informe financiero final: una vez llegada la fecha de cierre presupuestal, el responsable principal del proyecto o plan de trabajo, en coordinación con el personal de la Dirección administrativa, realizará un balance de la ejecución presupuestal y consignará los resultados en el acta de cierre presupuestal que suscribirán conjuntamente. Los detalles de la ejecución presupuestal se presentarán en el informe financiero final que reposará en la Vicerrectoría de Investigación.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO: Procedimiento para la gestión de los recursos asignados por convocatoria interna de financiación de libros de investigación y jóvenes investigadores. Adjudicada la convocatoria por el Consejo de Investigación la Vicerrectoría de investigación oficiará a la Dirección General administrativa con el objeto de que se inicie el trámite de vinculación, para el caso de los jóvenes investigadores, o se ordene la activación del proyecto de publicación, en el caso de los libros.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEPTIMO: Procedimiento para la gestión de los recursos no asignados por convocatoria interna. Para la ejecución de los recursos no asignables mediante el procedimiento de convocatoria se seguirá el siguiente protocolo general:

- a) Si se trata de programas, actividades o proyectos que permitan la formulación de un plan de compras, la Vicerrectoría de Investigación lo remitirá, con su visto bueno, a la Dirección General Administrativa. Delo contrario -como en el caso del otorgamiento de incentivos o movilidades- se presentará una solicitud individual según la emergencia de las actividades a financiar.
- b) El Director General Administrativo autorizará con su firma la ejecución del plan de compras o la solicitud, siendo esta la única formalidad necesaria para ejecutar el presupuesto.
- c) La Vicerrectoría de Investigación coordinará con la Dirección general administrativa las medidas para el seguimiento de la ejecución y la preparación de los informes de ejecución.

Parágrafo: Los fondos con cupos indicativos se ejecutarán hasta agotar el presupuesto asignado.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO: Procedimiento para la gestión de recursos asignados por convocatorias externas. Sin perjuicio de las normas que establezca el organismo financiador, la ejecución de los fondos asignados mediante convocatoria externa, seguirán, en lo pertinente las reglas establecidas en los artículos 43 y 44 del presente documento.

CAPÍTULO VII.
Disposiciones finales.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO NOVENO: Del Comité de Ética. Crease el Comité de ética como órgano asesor de la Vicerrectoría de investigaciones encargado de evaluar y conceptuar, desde una perspectiva ética, sobre los proyectos de investigación que le sean sometidos. Su composición, funciones específicas y protocolos de actuación serán definidos, mediante resolución, por la Vicerrectoría de Investigaciones.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO: Régimen disciplinario aplicable al personal de investigación. Sin perjuicio de las disposiciones institucionales sobre la materia se consideran faltas graves las siguientes:

- a) Diligenciar con información falsa o no evidenciable los registros del Sistema de información Scienti y otros sistemas de información científica en los que aparezca la filiación o aval institucional.
- b) Faltar a las normas y protocolos de ética científica generalmente reconocidos.
- d. Violar las normativas nacionales e institucionales sobre propiedad intelectual.

El procedimiento y las sanciones a que haya lugar se homologarán a las establecidas en el Régimen disciplinario para el personal de la institución.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO PRIMERO: Régimen de propiedad intelectual. El Consejo de Investigación establecerá, mediante resolución, el régimen de propiedad intelectual aplicable a las actividades de ciencia, tecnología e innovación que se desarrollen en la institución.

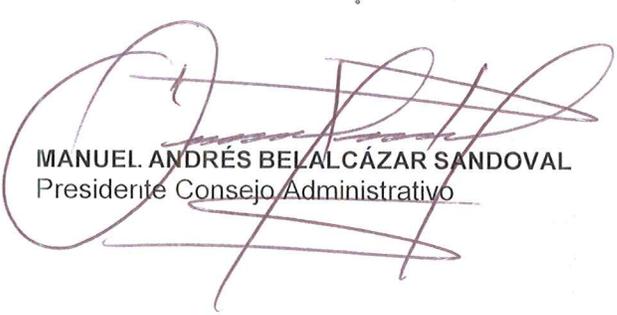
ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO: Revisión, reforma y actualización. Corresponde al Consejo de Investigación la iniciativa para la revisión, reforma y actualización de la presente normativa y a la Asamblea de Fundadores su aprobación.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO TERCERO: Vigencia. La presente normativa rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la normativa que le sea contraria.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Popayán, a los

17 NOV. 2017


MANUEL ANDRÉS BELALCÁZAR SANDOVAL
Presidente Consejo Administrativo


EDUARDO ADOLFO MUÑOZ PORTILLA
Secretario Consejo Administrativo